

ACUERDO DE INTERCAMBIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (URUGUAY)

La Universidad de los Andes, en adelante UNIANDES, y la Universidad de la República-Facultad de Información y Comunicación, en adelante FIC-Udelar, reconociendo los intercambios educativos y culturales que pueden lograrse entre nuestras dos instituciones, suscribimos el presente acuerdo.

I. Propósito del acuerdo

El propósito general del acuerdo es establecer relaciones educativas específicas y cooperación entre las dos instituciones participantes con el fin de promover vínculos académicos y enriquecer la comprensión de la cultura de los dos países involucrados.

II. Alcances

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que de manera enunciativa, mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. Proyectos conjuntos de investigación o docencia.
2. Tutela o supervisión conjunta de tesis.
3. Movilidad de profesores o investigadores.
4. Pasantías de investigación.
5. Elaboración conjunta e intercambio de información.
6. Elaboración conjunta de materiales didácticos.
7. Publicaciones conjuntas.
8. Realización de conferencias, seminarios y otras actividades académicas acordadas entre las partes.
9. Promover cualquier otra colaboración de interés mutuo.
10. Movilidad de estudiantes de grado y posgrado.

III. Programas de trabajo

Para la ejecución de las actividades contempladas en este convenio, las partes elaborarán por escrito programas de trabajo que contendrán los proyectos académicos a realizarse, los que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Responsabilidades de cada institución para la actividad acordada.
2. Cronograma de las actividades para desarrollar.
3. Presupuesto y fuentes de financiamiento para cada actividad.
4. Aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual y confidencialidad.
5. Cualquier elemento adicional que se considere necesario para el desarrollo eficaz de la actividad.

Las condiciones de las actividades mutuas y específicas establecidas bajo este convenio serán discutidas y acordadas por ambas partes por escrito en un documento separado, antes del inicio de la actividad y contemplarán tanto los contenidos programáticos como financieros, en los que figurarán

el plan de trabajo, la duración, los coordinadores, los responsables técnicos, la propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la interpretación de los mismos y suscritos por sus representantes legales. Estos acuerdos se adjuntarán al presente convenio marco como convenios específicos, acuerdos o apéndices.

IV. Movilidad e intercambio estudiantil

1. Cada año, durante la vigencia de este Convenio estudiantes de ambas instituciones podrán participar en cursos, actividades de extensión o investigación en la otra universidad. Dentro del marco de este acuerdo, la «universidad local» se refiere a la institución a la que el estudiante está formalmente vinculado como candidato a grado, y la «institución anfitriona» se refiere a la institución que ha accedido a recibir estudiantes de la institución local por un período de estudio sin grado asociado.
2. Cada institución acuerda aceptar y vincular dos estudiantes de intercambio por año calendario como estudiantes «sin grado» de tiempo completo de programas de grado o posgrado. Las instituciones pueden enviar un estudiante durante un semestre. Un estudiante por un semestre equivaldrá a dos estudiantes por un año. El año académico en UNIANDES inicia en enero y termina en noviembre, y tiene dos semestres principales: de enero a mayo y de agosto a noviembre. El año académico de la FIC-Udelar inicia en marzo y termina en diciembre y tiene dos semestres: marzo a julio y agosto a diciembre.
3. Se harán todos los esfuerzos por mantener intercambios balanceados cada año. Sin embargo, se reconoce que pueden darse circunstancias ocasionalmente que precluyan un intercambio balanceado de estudiantes en un año determinado. Mediante mutuo acuerdo de parte de ambas instituciones, cualquier desequilibrio en el programa podrá ser trasladado de un año al siguiente, en tanto existan expectativas razonables de que el balance pueda ser reestablecido al ajustar el número de estudiantes en los años siguientes. Cada esfuerzo deberá hacerse para restaurar el balance al programa de intercambio haciendo los ajustes necesarios en la vinculación.
4. Esta colaboración de intercambio académico estará abierta solamente para las siguientes facultades de cada institución: Facultad de Artes y Humanidades por parte de UNIANDES y la Facultad de Información y Comunicación de la Universidad de la República.
5. Cada estudiante de intercambio recibirá los mismos recursos académicos y servicios de soporte disponibles a los estudiantes en la institución anfitriona.
6. Es responsabilidad de cada estudiante de intercambio obtener la aprobación de su institución local para las asignaturas cursadas en la institución anfitriona. Los cursos que un estudiante realice en la otra institución deberán ser acreditados por su institución local de acuerdo con los planes de estudio vigentes y regímenes de reconocimiento de las actividades de enseñanza.
7. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las reglas y procedimientos especificados por la institución anfitriona para el período académico en que se matricule el estudiante, así como las mismas regulaciones y estándares de desempeño correspondientes a un estudiante de la universidad local.

8. Los estudiantes deben regirse por las leyes y costumbres del país anfitrión, incluidas las leyes y regulaciones que rijan la inmigración y las políticas y regulaciones de la institución anfitriona. La institución anfitriona asesorará a sus estudiantes invitados lo más que le sea posible en la obtención de visas y otros documentos requeridos por las autoridades del país anfitrión.
9. Los créditos para el grado del estudiante serán otorgados por la institución local, en tanto los cursos tengan aprobación previa del consejero académico del estudiante.
10. Las transcripciones oficiales de notas de cada estudiante deberán ser enviadas directamente a los estudiantes en el caso de ambas instituciones. El detalle de notas, incluida la distribución de estas, será proporcionada por la institución anfitriona. El establecimiento de equivalencias de notas será realizado por cada institución para sus propios estudiantes. Los estudiantes que hayan participado en el intercambio en la Universidad de los Andes podrán acceder a sus notas oficiales a través del sitio web de la Oficina de Admisiones y Registro.
11. La universidad local proveerá consejería académica para asegurar que los cursos académicos tomados en la institución anfitriona sean aceptables para la institución local. La institución anfitriona proveerá las descripciones de los cursos y el programa para asistir en las evaluaciones de equivalencia de cursos.
12. Si el estudiante de intercambio se retira voluntariamente o es expulsado por motivos disciplinarios antes de finalizar el curso, la institución anfitriona considerará este escenario como un intercambio completo. Además, la institución anfitriona se reserva el derecho de requerir el retiro de cualquier estudiante cuyo desempeño académico o conducta merezca dicha acción. La institución anfitriona consultará con la institución local antes de realizar dicha acción.
13. Los estudiantes también podrán participar en actividades de extensión e investigación, debiendo estos también ser acreditados por su institución de origen de acuerdo con los mismos criterios que los cursos.

V. Selección y vinculación de estudiantes

1. Se espera que solamente estudiantes altamente motivados sean seleccionados para participar en el programa de intercambio. La institución local filtrará las aplicaciones de su cuerpo estudiantil para los intercambios. Los estudiantes, tanto de pregrado como de posgrado, serán elegibles para participar si:
 - han completado por lo menos dos años de estudio en su institución local en el nivel de pregrado, y por lo menos un semestre en el nivel de posgrado;
 - están vinculados en su institución local por el período completo del intercambio;
 - han obtenido aprobación de su facultad local y los estudiantes saben que, para efectos de transferencia de créditos, ambas instituciones acuerdan reconocer libremente desempeños de estudio equivalentes realizados en la institución alternativa respectiva durante el período de intercambio.

2. Cada institución enviará a la otra las aplicaciones diligenciadas de sus estudiantes de acuerdo con las fechas límite de aplicación de cada institución. En el caso de FIC-Udelar, las postulaciones de UNIANDES se reciben en el Servicio de Relaciones Internacionales. Las postulaciones para el primer semestre se reciben del 1.º de agosto al 30 de octubre; las postulaciones para el segundo semestre se reciben desde el 15 de febrero hasta el 15 de mayo. En el caso de UNIDADES las convocatorias para estudiantes entrantes están disponibles dos veces al año de la siguiente manera: En setiembre del año anterior, para realizar estudios en el primer semestre del año en Uniandes (enero-mayo). En febrero para realizar segundo semestre del año en UNIANDES (agosto-diciembre).
3. La institución anfitriona se reserva el derecho de otorgar la aprobación final de la admisión de un estudiante, de acuerdo con sus criterios y posibilidades. Los postulantes deberán cumplir con los requisitos, formalidades y plazos establecidos por la institución anfitriona.
4. Aunque se haga lo mejor posible para registrar a los estudiantes en los cursos de su preferencia, dicha inscripción no está garantizada.
5. Cada universidad respetará los requisitos de admisión y las restricciones de vinculación de la institución anfitriona.
6. Los participantes estarán sujetos a las reglas, regulaciones y restricciones estándar de vinculación de la universidad anfitriona en la selección de cursos. Esto incluye los requisitos de dominio del idioma. El idioma de instrucción la FIC es el español. El idioma en la Universidad de los Andes es el español, y algunos cursos se ofrecen en inglés. Los estudiantes deben contar con el dominio de uno de los idiomas de instrucción de la institución anfitriona para poder participar en el programa. La institución anfitriona tendrá la última palabra en las decisiones de admisión.

VI. Responsabilidades de los estudiantes de intercambio

Ambas instituciones solicitarán a los estudiantes registrarse en su institución local y pagar todas las tarifas académicas y de matrícula de su institución local. Los participantes estarán exentos de pagar dichas tarifas y matrículas en la institución anfitriona. No se intercambiará ningún pago monetario entre las dos instituciones, ni indemnizaciones, reembolsos o gastos, ni distribución de tarifas o utilidades provenientes del intercambio.

Los estudiantes serán responsables del pago de los siguientes elementos:

1. En el caso de estudiantes de UNIANDES, deberán pagar costos de matrículas en su institución de origen. Es decir, si un estudiante de UNIANDES va a realizar un semestre de intercambio en Udelar debe pagar su semestre y matricularse normalmente en UNIANDES y no pagará matrículas adicionales en Udelar. La Udelar no cobra matrícula, por lo cual no corresponde pago alguno.
2. Costos imprevistos, a ser pagados a la institución local, definidos como aquellos costos asociados con las actividades, servicios y asociaciones estudiantiles. Ejemplo de esto son cuotas de asociaciones estudiantiles, cuotas de seguros y cuotas de servicios estudiantiles institucionales como servicios deportivos y de salud.

3. Costos administrativos, a ser pagados a la institución, definidos como aquellos costos cobrados por servicio para servicios administrativos o similares específicos. Ejemplos de estos incluyen cuotas administrativas o similares (evaluación de archivo, examen de ingreso), cuotas de documentos (transcripciones adicionales, certificados, reemplazo de carné estudiantil) y cuotas relacionadas con el registro (registro tardío y cuotas de pagos atrasados).
4. Cuotas secundarias, a ser pagadas a la institución anfitriona, definidas como cuotas que los estudiantes pagan por cursos específicos adicionales a la matrícula. Ejemplos de estas cuotas incluyen trabajo de campo, material de aprendizaje y material o trajes especiales que los estudiantes requieran para crear elementos durante sus clases, los cuales podrán conservar.
5. Todos los costos y gastos asociados a los viajes, visa, costos personales y de manutención del estudiante, alojamiento, seguro médico, transporte y otros gastos educativos como recursos académicos.
6. Los cursos que los estudiantes de intercambio deseen tomar y no sean parte de los créditos acordados y pagados. Este es el caso de los cursos de extensión o de educación continuada ofrecidos por la Universidad de los Andes.
7. Los estudiantes de intercambio deben proveer un seguro médico internacional adecuado, válido para el período entero del programa de intercambio, el cual debe incluir suficiente cobertura médica, así como los gastos de repatriación si llegasen a ser necesarios. Los costos del seguro médico serán cubiertos por el estudiante de intercambio, a menos que la institución local establezca condiciones especiales para este.

VII. Alojamiento

Se entiende que el alojamiento del estudiante no está garantizado por parte de ninguna de las dos instituciones. Sin embargo, la institución anfitriona apoyará a los estudiantes de intercambio en el hallazgo de alojamiento adecuado y asequible para la duración del período de intercambio.

VIII. Otros programas de intercambio

Si así se solicita, ambas instituciones pueden formular programas de intercambio académico mutuamente benéficos posterior a una solicitud por escrito.

IX. Voceros designados

El Líder de Movilidad de la Oficina Internacional de la Universidad de los Andes y el Departamento de Movilidad del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de la República, en conjunto con el coordinador académico de FIC-Udelar son los voceros designados para el acuerdo de intercambio estudiantil. Estos podrán, de acuerdo con el área de actividad involucrada, seleccionar voceros adicionales cuando lo determinen apropiado.

Los comunicados y correspondencia oficiales serán enviados a los siguientes contactos:

Universidad de los Andes:
Dirección de Movilidad Académica

Dirección de Internacionalización
Calle 19 No. 1 -67, bloque ÑL
Bogotá, Colombia
Tel: + (57-1) 3394949 ext. 2232
Fax: +(57-1) 3324548
oiamobility@uniandes.edu.co

Universidad de la República-FIC:
Dirección de Departamento de Programas y
Proyectos
Servicio de Relaciones Internacionales
Brandsen 1984, of. 901
11200 Montevideo, Uruguay
(+598) 24084821

movilidad@internacionales.udelar.edu.uy

Coordinación académica de movilidad
Facultad de Información y Comunicación
San Salvador 1944
Montevideo, Uruguay
(+598) 24138020
movilidad@fic.edu.uy

X. Inicio y duración

Este acuerdo tiene una duración de cinco (5) años académicos, donde se entiende que inicia su vigencia a partir del momento en que las dos partes lo firmen y acuerden una fecha de inicio, la última registrada por las partes firmantes. Este acuerdo podrá ser renovado de manera escrita por ambas partes.

Cualquiera de las instituciones firmantes puede terminar este acuerdo con seis (6) meses de anterioridad, por escrito, antes de la fecha efectiva de terminación. Dicha terminación asegurará que se puedan tomar las medidas adecuadas para completar todos los compromisos en proceso antes de la disolución del acuerdo.

XI. Confidencialidad

La información compartida entre las partes bajo este acuerdo será considerada confidencial. En caso de que una de las partes divulgue información confidencial, esta debe recibir autorización escrita de la otra parte y la parte que la reciba deberá considerarla confidencial y procurar no divulgarla durante el período de este acuerdo y hasta por cinco (5) años adicionales a partir de la fecha de terminación de dicho acuerdo.

XII. Solución de conflictos

Todas las disputas o controversias que puedan surgir de este acuerdo, incluyendo aquellas de nulidad o invalidez, deben ser resueltas entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe e intención común.

XIII. Protección de datos personales

La confidencialidad de los datos y del procesamiento de la información están protegidos por la legislación de protección de datos. Las partes se comprometen a respetar la legislación de protección de datos personales en todo lo aplicable dentro de la información sujeta a este acuerdo.

XIV. Firmas

Universidad de la República

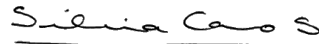
**GONZALO
VICCI
GIANOTTI** Firmado digitalmente
por GONZALO VICCI
GIANOTTI
Fecha: 2022.06.06
15:21:01 -03'00'

Gonzalo Vicci Gianotti

Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, por delegación del Sr. rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, según resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022.

Fecha: _____

Universidad de los Andes



Silvia Caro Spinel

Vicerrectora Académica

Fecha: 07/07/22

María Gladys Ceretta

Decana de la Facultad de Información y Comunicación

Fecha: _____